



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

23 SEP. 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0366 - 2021/MPH-H.

Huacho, 21 de Setiembre del 2021.

EXP.	0526914
DOC.	1466223



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JOSE ELEODORO VILLANUEVA MARCOS** y **MIRIAN CECI IBARRA TAFUR**, mediante Expediente Administrativo N° 526914 de fecha 31.08.2021; Mov. 0000307 de fecha 31.08.2021 por S/. 201.20; Carta N° 031-2021-GAJ/MPH de fecha 06.09.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0019-2021-GAJ/MPH, de fecha 09.09.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0218-2021-GM/MPH, de fecha 14.09.2021, Gerencia Municipal; Proveído N° 0589-2021-ALC, de fecha 16.09.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Que, los cónyuges: **JOSE ELEODORO VILLANUEVA MARCOS**, identificado con DNI 15730306 y **MIRIAN CECI IBARRA TAFUR**, identificada con DNI N° 41188644; CONTRAJERON NUPCIAS el 28 de mayo de 2011 conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 0239-2021 en copia certificada, mediante la cual se establece la patria potestad, régimen de visitas y pensión alimentaria de su menor hija.



Con fecha 09.09.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 019-2021-OGAJ/MPH de fecha 09.09.2021, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0218-2021-GM/MPH, de fecha 14.09.2021.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0366-2021/MPH-H.



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **JOSE ELEODORO VILLANUEVA MARCOS** y doña **MIRIAN CECI IBARRA TAFUR**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



Cc.

Interesados:

MIRIAN CECI IBARRA TAFUR
Av. ESPINAR N° 258-Huacho
JOSE ELEODORO VILLANUEVA MARCOS
Calle RUFINO N° 230-Huaura
OGAJ/ACHIVO